

				DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-32	
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL							
EJE TEMÁTICO	Medio Natural		CATEGORÍA	Estrategias complementarias de conservación			
DENOMINACIÓN	Humedal Ramsar		SUBCATEGORÍA	Distinciones internacionales			
DEFINICIÓN				CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO			
Son los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ley 357/ 1997).				Alta			
Marco Normativo General	<p><u>Ley 357 de 1997</u>. Por medio de la cual se aprueba "la convención Relativa a los humedales de Importancia Internacional Especialmente como hábitat de aves acuáticas"</p> <p><u>Resolución 0157 de 2004</u>: "Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la convención RAMSAR"</p> <p><u>Resolución 196 de 2006</u> "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia".</p> <p>Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".</p> <p><u>Decreto 1077 de 2015</u>: "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones".</p>						
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales, Plan de manejo ambiental						
Objetivos de Conservación	<p>El conjunto de ecosistemas estratégicos identificados dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones y hacen parte constitutiva de la estructura ecológica principal del municipio.</p> <p>Propender por la sostenibilidad, la conservación y la recuperación de los humedales presentes en el departamento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar la toma de decisiones y las políticas de inversión social relacionadas con el bienestar de la población y los ecosistemas de la zona • Establecer Lineamientos y acciones para la gestión integral de los humedales (como ecosistema) y de sus recursos. • Concientizar y sensibilizar a la población de la zona hacia una cultura de uso sostenible de los humedales y sus recursos. • Promover el desarrollo sostenible de la región a partir del uso educado de los ecosistemas y los recursos naturales presentes. 						
Documento (s) técnico (s) de soporte	El Estudio Identificación de Humedales y Cuerpos de agua para el departamento de Nariño elaborado por Fundación Mundos Posibles y Corponariño 2013; presenta la identificación de Humedales y Cuerpos de agua en el departamento de Nariño a escala 1:25.000 y escribe detalladamente el estado actual, áreas y localización espacial de cada uno de estos en las diferentes zonas que conforman el departamento de Nariño. Para solicitar información más detallada de este estudio se lo puede solicitar en las oficinas de CORPONARIÑO.						
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental							
Superficie de la DA	Escala de trabajo		1 100,000				
	Área Total DA (ha)		39.000 hectáreas				
	Jurisdicción		Municipio de Pasto				
Localización	Se encuentra localizada en las coordenadas 0° grados 50' minutos y un (1°) grado 15' minutos de latitud norte y entre 77° grados 05' minutos y 77° grados 20' minutos longitud oeste, ubicada en la parte sur este del Departamento de Nariño, conformada por zonas de pantano o turberas y páramo azonal, con un área de 39.000 hectáreas.						

2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
Competencia de creación, administración y manejo	El Gobierno Nacional aprobó a la Convención Ramsar, Mediante la ley 135 de 1997 y resolución 157 de 12 de Febrero de 2004, la cual impone al Estado Colombiano la conservación y la protección de los humedales. Son los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ley 357/ 1997). El Gobierno Nacional aprobó a la Convención Ramsar, Mediante la ley 135 de 1997 y resolución 157 de 12 de Febrero de 2004, la cual impone al Estado Colombiano la conservación y la protección de los humedales.
Directrices de Manejo	<p>El Plan de Manejo del Humedal RAMSAR laguna de La Cocha. presenta la zonificación ambiental que tiene como finalidad la incorporación de determinantes ambientales en las decisiones de uso y ocupación del territorio a través del ordenamiento espacial de los municipios, estableciendo directrices que conlleven a orientar, optimizar y regular de manera planificada los procesos de localización, distribución de actividades, usos de la tierra y manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo a sus condiciones naturales biofísicas, ecológicas y socio económicas específicas.</p> <p>Teniendo en cuenta la zonificación ambiental, se establecen las siguientes categorías de manejo</p> <p>Preservación y Protección Ambiental comprende 18.631,2 Has, el 46.49% del humedal, contiene los principales elementos naturales que conforman la estructura ecológica principal del humedal y determina la oferta ambiental de bienes y servicios del territorio. Se caracteriza por mantener la integridad de sus ecosistemas y por poseer atributos de especial valor en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la funcionalidad de los procesos ecológicos esenciales del Humedal.</p> <p>Recuperación Ambiental: cubre 9360.1 has el 22.36% del humedal, corresponde a áreas de alta fragilidad ambiental o degradadas debido a factores o procesos naturales y a sitios que han sido sometidos por la comunidad a procesos intensivos e inadecuados de utilización productiva o extractiva y presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad o contaminación. En esta unidad también se incluyen: el delta del río El Encano, Santa Lucía, el Valle del Río, El Estero y la planicie de Romerillo presentan sedimentación y son áreas que han sufrido altos procesos de contaminación al igual que la zona norte del lago, y el río el Laurel en Santa Teresita.</p> <p>Uso Sostenible: tiene una extensión de 12.085,3 has, el 30.16% del humedal, incluyendo el espejo de agua del lago y los terrenos con aptitud de uso agrícola, ganadero, forestal o de explotación de recursos naturales de acuerdo a la clase de suelos que presenta.</p>
3. APORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD	
DESCRIPCIÓN	
<p>Los humedales son zonas donde el agua es el principal factor controlador del medio y la vida vegetal y animal asociada a él. Los humedales se dan donde la capa freática se halla en la superficie terrestre o cerca de ella o donde la tierra está cubierta por aguas (Convención Ramsar, 2016).</p> <p>Los humedales son ecosistemas que, debido a condiciones geomorfológicas e hidrológicas, permiten la acumulación de agua temporal o permanentemente y dan lugar a un tipo característico de suelo y/o a organismos adaptados a estas condiciones (Jaramillo et al, 2015).</p> <p>Los humedales figuran entre los medios más productivos del mundo. Son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir. Dan sustento a altas concentraciones de especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados. Los humedales son también importantes depósitos de material genético vegetal, si bien el hombre obtiene alimento y beneficios de ellos.</p>	
4. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Adaptación al cambio climático	<p>Los humedales son fundamentales para el equilibrio dinámico de la ecorregión, su contribución se centra en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aporte hídrico y regulación del rendimiento hídrico - Sistema de tratamiento natural de agua - Hábitat para el mantenimiento de flora y fauna - Secuestro de carbono y metano - Belleza paisajística - Escenario e inspiración de la cultura
Reducción de la deforestación	Las coberturas de bosque que deben mantenerse en los nacimientos de agua de todas las fuentes hídricas son áreas de importancia estratégica e integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de páramos, zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, entre otras) las cuales le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación. Los bosques le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.
5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO	
	PEDAGÓGICA
	OBLIGATORIA

<p>PREVENTIVA</p>	<p>a. Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno y el cambio climático de la región.</p> <p>b. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.</p>	<p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</p> <p>c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</p> <p>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).</p>
<p>CORRECTIVA</p>	<p>a. Implementar procesos de reforestación sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.</p>	<p>a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de Importancia estratégica.</p> <p>b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).</p>
<p align="center">6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT</p>		
<p>Los municipios con presencia de estos ecosistemas, deben incorporar esta determinante ambiental dentro del POT en su componente general y rural como suelo de Protección dentro del documento técnico de soporte del POT, en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley. (En la Clasificación del territorio se incluye como suelo de protección el cual está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse" (Ley 388/97)).</p>		
<p>En el componente general del plan debe incorporarse en la categoría de áreas de "Protección y conservación del medio natural y transformado" dentro de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica" de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.</p>		
<p>Así mismo, se debe incorporar en el componente rural dentro de la clasificación del suelo de Protección, dentro de la categoría de "Áreas de conservación y protección ambiental", como parte de la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica", las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y , protección y su uso sostenible. Los humedales son áreas de especial importancia ecosistémica, tal como lo señala el Decreto 1077 de 2015, así como también los demás cuerpos de agua identificados en el municipio, tales como nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas (...).</p>		
<p>En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.</p>		
<p>El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.</p>		
<p>El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general y rural, específicamente en los mapas de suelos de suelo de protección, estructura ecológica principal y propuesta de uso del suelo del POT.</p>		
<p>En los casos donde exista presencia de humedales en los cascos urbanos deberán formar parte de la estructura Ecológica urbana como espacio Público en los elementos constitutivos naturales y deberán conservar una faja paralela de 30 mts, contados a partir del nivel máximo de inundación y hará parte del suelo de protección.</p>		
<p align="center">BIBLIOGRAFIA</p>		
<p>Fuentes de información</p>	<p align="center">Url</p> <p>https://corponarino.gov.co/wp-content/uploads/2016/11/PGAR-2016-2036-VF.pdf</p> <p>https://rsis.ramsar.org/RISapp/files/RISrep/CO1047RIS.pdf?language=fr</p>	